
Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2022 00954 00**

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **Grupo Jurídico Deudu S.A.S.** (antes Grupo Jurídico Peláez & Co S.A.S.) y en contra **Edgar Ramiro Enciso Ortiz**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. **05916168700040386**

1. Por la suma de **\$70.227.000 M/Cte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré en referencia.

2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el **02 de septiembre de 2022** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que en ningún caso supere la tasa de usura.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SE ORDENA surtir la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5° del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

Reconocer personería al abogado **OSCAR MAURICIO PELÁEZ** para actuar en este proceso en calidad de apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ
[1-2]

JC

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838a4cd1b42b839d2d1b5404d328b52459ccb442e8d7754b7857642b156fc6a**

Documento generado en 07/10/2022 10:02:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>